

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

Panamá, República de Panamá, miércoles 25 de octubre de 1978

No. 18.690

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 79 de 25 de septiembre de 1978, por la cual se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución No. 24 - 78 de 10 de octubre de 1978, por la cual se determina el marco físico de aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano aprobado mediante Resolución No. 2 - 78 de 28 de agosto de 1978.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DASE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 79
PANAMA, 25 DE SEPT. DE 1978

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO, ENCARGADO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS
DE SUERTE Y AZAR,

Debidamente autorizado por la Junta de Control de Juegos en su sesión del lunes 18 de septiembre de 1978.

CONSIDERANDO:

Que en salvaguarda de los intereses de los suscriptores del Club de Viajes CLUB AEREO DE TURISMO, autorizado a la empresa CO PROVEN, S.A., este organismo expidió la Resolución No. 11 de 22 de febrero de 1978.

Que en la parte resolutive de dicha Resolución se resolvió: "Ordenar a la Contraloría General de la República y a las demás entidades públicas o privadas que practiquen descuentos a los servidores públicos o a sus respectivos empleados, a favor de la empresa CO PROVEN, S.A., en concepto del Club de Viajes operado por dicha empresa, que retengan, y envíen a este organismo los descuentos practicados o a practicarse a favor de dicha empresa, hasta tanto se determine si tales descuentos obedecen o no a una prestación ya cumplida por la empresa CO PROVEN, S.A."

Que ha ocurrido en exceso el plazo concedido por disposiciones vigentes de la Ley 33 de 1946, para que los afectados con esta medida pudieran acudir a la Sala Tercera de la Corte Suprema, mediante recurso Contencioso-Administrativo, sin haberse hecho uso de ese derecho conforme certificación expedida por la Secretaría de dicha sala, que consta en el oficio No. 221 de 8 de septiembre de 1978.

Que en consecuencia procede suspender los descuentos que en la actualidad se practica a suscriptores del Club Aéreo de Turismo, que no hayan hecho uso de pasajes de esa empresa, por el valor total de su acción, así como devolver la suma descontada a los mismos,

como resultado de la Resolución No. 11 de 22 de febrero de 1978.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1o. Ordenar a la Contraloría General de la República y a las demás entidades públicas o privadas que practiquen descuentos a servidores públicos o a sus respectivos empleados a favor de la empresa CO PROVEN, S.A., en concepto del Club de Viajes operado por dicha empresa, suspender los descuentos practicados a sus respectivos empleados que no hayan hecho uso de pasajes de esa empresa por el monto total de su acción.

2o. La Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar suministrará la lista de los nombres de las personas que por no haber hecho uso de pasajes de la empresa CO PROVEN, S.A., por el monto total de su acción, deberá suspenderse los descuentos que en su contra se practican en la actualidad.

3o. Devolver las sumas de dinero descontadas a estas personas como resultado de lo resuelto en la Resolución No. 11 de 22 de febrero de 1978.

4o. Esta orden se hace extensiva a todos los descuentos practicados a nombre de TURAMERICA, S.A., CLUB AEREO DE TURISMO, PANACLUB, nombres con los que indistintamente operaba dicha empresa.

5o. Enviar copia de esta Resolución a todos los diarios de esta localidad para el debido conocimiento de los afectados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

LUIS M. ADAMES P.
Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado
Presidente de la Junta de Control de Juegos
de Suerte y Azar

MINISTERIO DE VIVIENDA

SE DETERMINA EL MARCO FISICO DE APLICACION DE UNAS NORMAS AL DESARROLLO URBANO

RESOLUCION No. 24-78
(de 10 de Octubre de 1978)

"Por la cual se determina el marco físico de aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano aprobado mediante Resolución No. 2-78, de 28 de agosto de 1978".

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 70 de 23 de junio de 1968, se establecieron los límites y división interna de la ciudad de Panamá, contemplando el denominado Corregimiento de San Miguelito;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, P.A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Que en el lapso comprendido del año de 1960, a la fecha, la división interna sufrió cambios, tales como la denominación del Corregimiento de San Miguelito a Distrito, mediante Decreto de Gabinete No. 258 de 30 de julio de 1970, y la creación de nuevos corregimientos, dentro del área de la ciudad de Panamá.

Que mediante la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, en su artículo 70, acápite C, se faculta a la Dirección General de Desarrollo Urbano, a preparar planes con el objetivo de obtener un desarrollo ordenado y armónico de los centros urbanos del país;

Que en atención a lo anterior, y para efectos de aplicación de las normas de desarrollo urbano, aprobados mediante Resolución No. 2-78 de 28 de agosto de 1978, se contemplará dentro del marco físico de la ciudad de Panamá, los Distritos de Panamá y San Miguelito.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de aplicar las normas de Desarrollo Urbano, se legaliza la actual división interna de Corregimientos que presenta la ciudad de Panamá, conformado por trece (13) Corregimientos en el Distrito de Panamá y cinco (5) Corregimientos del Distrito de San Miguelito.

SEGUNDO: La división interna legalizada es la siguiente: A.- Corregimientos en el Distrito de Panamá: 1) San Felipe; 2) El Chorrillo; 3) Santa Ana; 4) Calidonia; 5) Curundú; 6) Betanía; 7) Bella Vista; 8) Pueblo Nuevo; 9) San Francisco de la Caleta; 10) Parque Lefevre; 11) Río Abajo; 12) Juan Díaz; 13) Pedregal. --B.-- Corregimientos en el Distrito de San Miguelito: 1) Victoria-Lorenzo; 2) Mateo Iturraide; 3) José D. Espinar; 4) Amelia Denis de Icaza y 5) Belisario Porras.

TERCERO: Comunicar de esta Resolución a todas las Instituciones que en una u otra forma, participan coordinadamente en los aspectos urbanos del país.

CUARTO: Copia de esta Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Licdo. TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Vivienda

Ing. ABEL RODRIGUEZ CAÑIZALEZ
Viceministro de Vivienda

AVISOS Y EDICTOS

De conformidad con lo estipulado por el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública No. 3553 de fecha de 15 de mayo de 1978. Otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado "Abarrotería y Carnicería Isidra" ubicado en Calle 9a, No. 6 Parque Lefevre, a la señora MARGARITA HUN DE CHANG.

Panamá, 13 de octubre de 1978.

ISIDRA LEON DE LIQU

Cédula: 4-57-901

L 697437

3a. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO QUE HE VENDIDO mi establecimiento denominado "Abarrotería y Carnicería Toto", ubicado en Calle 25 Oeste 8a - 42, por medio de la escritura pública 8294, expedida en la Notaría Segunda del Circuito al señor Benjamín Velásquez Vega.

Fdo. Anselmo Hidalgo Mojica

Céd. 9 - 69354

L 697425

3a. Publicación

AVISO

Que he vendido al señor José María González Q., la abarrotería La Santeña según escritura No. 850 de la notaría Primera del Circuito.

Hago este para cumplir con el artículo 777 del Código del Comercio.

(Fdo.) Adrián Aparicio Caballero

Ced. 7-8-684

L 697639

(Segunda Publicación)

AVISO

De conformidad con el Artículo 777, del Código de Comercio, yo, AIDA MARIA VILLASANTA CABALLERO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-44-736, hago saber que he comprado al señor ELIAS ANTONIO AGUILAR, varón, mayor de edad, soltero, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-117-302, su establecimiento comercial BODEGA LA GUADALUPE amparada con la Licencia Comercial de segunda clase No. 12923, inscrita al tomo veinticuatro (24) del folio doscientos noventa y cuatro (294), asiento uno (1) del Ministerio de Comercio e Industrias, mediante la Escritura Pública No. 7647 del 13 de septiembre de 1978, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.

Aida María Villasanta C.
Céd. No. 9-44-736

L 697680

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, interpuesto por EQUIPOS Y AGROQUIMICOS, S.A. en contra de PABLO MATOS, se ha señalado las horas hábiles del día 21 de noviembre de este año (1978), para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado.

"Vehículo (bus), marca Chevrolet, Modelo SS-522002, con Motor C.S. 522-U-139-016, (usado), Según Peritaje es color rojo con franja azul, capota blanca, Placa B-00372 del año 1977, 6 llantas lisas (dos en la lona) parabrisa izquierdo rajado, 30 pasajeros, sin batería". Servirá de base para el remate, la suma de TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00), pero también pueden admitirse posturas por las dos terceras partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día indicado para el remate, no pudiera efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el Presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticinco (25) de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

ESTEBAN ROVEDA C.
Secretario (Fdo.) del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor,

(L-423695)
Única Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA

EDICTO No. 051 DRA. 78

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) EUSEBIA MENCHACA DE D'AMIL vecino (a) del Corregimiento de AMELIA DENIS DE LA CAZA, Distrito de SAN MIGUELITO, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-72-405, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-094, la adjudicación a Título Oneroso de 0 Has. - 9128,21 metros cuadrados, ubicada en LA GLORIA Corregimiento de Distrito de CHAME, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Bernardo Núñez y Daniel Núñez
SUR: Terreno de Ernesto Morán y otros;
ESTE: Terreno de Mariano Martínez
OESTE: Terreno Bernardo Núñez y Sarvidumbre de entrada al mismo terreno.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 6 de octubre de 1978

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

MARIA E. BATISTA R.
Secretaria Ad-Hoc

(L-697449)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente, TOMASA SAN GUILLEN, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario (prescripción adquisitiva) que en su contra ha instaurado BONIFACIO RODRIGUEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (24) de septiembre de (1978) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo). Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito,

(Fdo). Eliza A. C. de Moreno.
Secretaria.

L697740
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gregoria Castro Vda. de Ruiz propuesto en este Tribunal por el Licdo. Aquilino Arosemena Ramos debidamente facultado se ha dictado una providencia que en su parte resolutoria dice así.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley, Declara que esta abierto el juicio de sucesión intestada de Gregoria Castro Vda. de Ruiz desde el día de su fallecimiento acaecido el día 18 de enero de 1978, que es heredera sin perjuicios de terceros Felicidad Ruiz Castro en su condición de hija de la cau-

sante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todo los que tengan algún interés en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S. Juez, (Fdo.) Guillermo Morón A. Srio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible, de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 13 de octubre de 1978.
El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L697739
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER.

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de CALMER ANTHONY BATALDEN o CALMER ANTHONY SLE TVOLD BATALDEN, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: El que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de CALMER ANTHONY BATALDEN o CALMER ANTHONY SLE TVOLD BATALDEN desde el día 18 de julio de 1973, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que es su heredera universal, de acuerdo con testamento abierto, su esposa, EDEL KRISTINE L ARSEN VDA. DE BATALDEN, Y, ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Se tiene al Licenciado César Mario Escobar, como apoderado especial de la peticionaria, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) El Juez, Juan S., Alvarado. (Fdo.) Guillermo Morón A, El Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación hoy, nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).
El Juez.
(Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Guillermo Morón A.
Secretario.

L697440
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de ORLANDO CESAR MARQUINEZ CASTILLO, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.-Auto No. 445, DAVID, veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS: Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de ORLANDO CESAR MARQUINEZ CASTILLO, desde el día veintinueve (29) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), fecha de su defunción; y QUE es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora CIELO MARIA ESQUIVEL DE MARQUINEZ, en su condición de cónyuge del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.- (fdo.) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito.- (fdo.) Félix A. Morales, Secretario"

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

DAVID, 29 de septiembre de 1978.

EL JUEZ: (fdo.) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO: (fdo.) Félix A. Morales.

L-697691
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOSA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CONCEPCION, en contra de la Sociedad denominada "ABATTOIR DE VOLCAN, S.A." en Funciones de Alguacil Ejecutora por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CONCEPCION, en contra de la Sociedad denominada "ABATTOIR DE VOLCAN, S.A." se ha señalado el día treintuno (31) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que tenga lugar el REMATE de el bien inmueble embargado, que se describe a continuación:

"Finca No. 18.601, inscrita al Folio 438, del Tomo 535, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno ubicado a 2 kilómetros al Noroeste de la población de Volcán, Distrito de Bugaba, por camino que conduce a las vueltas. LINDEROS: NORTE: Finca No. 6329, SUR: Camino a las vueltas, ESTE: Finca No. 6329; OESTE: Resto de la Finca Madre. SUPERFICIE: 3 hectáreas con 5,490 metros cuadrados. AVALÚO B/12,500.00.

Servirá de base para el REMATE la suma de B/.12,500.00, suma que corresponde al avalúo dado por el perito a la Finca, y serán posturas admisibles, las que cubran las 2/3 partes del valor asignado a la misma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y se fijará hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Ordeño Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975: Modificado por la LEY 17 DE 9 DE ABRIL DE 1976: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine

la Junta Directiva de dicha Institución. EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, podrá adquirir en remate, bienes de sus deudoras a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos Juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

"ARTICULO 1258 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por carteras o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269 DEL CODIGO JUDICIAL: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo Remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el Artículo anterior".

Por lo tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.)

RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutora
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
David, nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

(Fdo.)

RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria, en Funciones de
Alguacil Ejecutora

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por la ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra MANUEL JOAQUIN DE LA HOZ JIMENEZ, JUDITH MARIA CARRILLO DE DE LA HOZ y ANA NOEMI GALLARDO DE JARAMILLO, se ha señalado el día ocho (8) de noviembre próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de los demandados que a continuación se detalla:

"Finca número 49,945, inscrita al Folio 252, Tomo 1169 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Consiste en un lote de terreno marcado con el No. "33" de la Urbanización Villa Catalina, situado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá; además mejoras consistentes en una casa residencial, estilo chalet, de una sola planta, paredes de bloques repelados, pisos de mosaicos y techo de acero galvanizado. Linderos: Norte, con el lote No. 34; Sur, con el lote No. 32; Este, con lotes números 40 y 39; Oeste, con calle A. Medidas: Norte, 20 metros; Sur, 20 metros; Este, 11 metros con 64 centímetros; Oeste, 12 metros con 35 centímetros. Superficie: 240 metros cuadrados con 1 decímetro cuadrado. Valor Registrado: B/9,954.83".

Servirá de base para la subasta la suma de B/11,375.30 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se

oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, trece (13) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Alguacil Ejecutor.

(Fdo.) Guillermo Morón A.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-
Panamá, trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Guillermo Morón A.
Secretario.

L-697810

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo propuesto por SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR, S.A., contra CORPORACION INDUSTRIAL MADERA, S.A., se ha señalado el día treinta (30) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Dos sillas marcas Presidente, seis silla auxiliares, una silla de caja y sillón de cafetería, una credenza con vitrina, un mueble mostrador, caja de fórmica color amarillo, un escritorio laca blanca y fórmica amarillita, una mesa de conferencia, un escritorio Presidente, un escritorio Pequeño, un aire acondicionado, un aire acondicionado, una cafetera, una nevera de 4 pies, una máquina de escribir modelo ejecutiva I.B.M., una máquina marca Olympia serie 2635854, un extractor de aire de 16", un mueble para el área del café, todas de propiedad de CORPORACION INDUSTRIAL MADERA, S.A."

Servirá de base para el remate la suma de B/6,679.68, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantías expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA a favor del Juzgado Cuarto del Circuito, o conforme lo establece la ley de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación, hoy seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 6 de octubre de 1978,

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto
del Circuito de Panamá

L697469

(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dieciséis (16) de noviembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el juicio ordinario, convertido en ejecutivo, seguido por JOSE A. PINZON DE GRACIA contra MANUEL FRAGO y RICARDO FRAGO GONZALEZ, identificado así:

VEHICULO "Toyota Sedán", color verde, modelo 1967, con placa de circulación No. 4-04054, con motor No. 2R 542870, con los siguientes daños: capot de motor abollado, no tiene defensa delantera; no sirve el guardafango delantero izquierdo; no tiene silvines delanteros izquierdos; desnivelada la puerta izquierda trasera y abollada; cuatro llantas buenas; tapizado dañado; faltan tres copas; con radio en buenas condiciones; tapa del maletero deformada y motor en buenas condiciones mecánicas;

Sirve de base para el remate decretado, la suma de cuatrocientos balboas (B/400,00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede verificar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 19 de septiembre de 1978,
(fdo.) Félix A. Morales,
Secretario.

L-697690
(Última Publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra JORGE ALBERTO CONSTANTE ORTEGA, CIA. LTDA., RACHELL IVONNE CONSTANTE JEAN FRANCOIS, FLORENCIA JEAN FRANCOIS, y JORGE ALBERTO CONSTANTE JEAN FRANCOIS, se ha señalado el día veinte -20- de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el SEGUNDO REMATE del bien embargado que a continuación se detalla:

Que FLORENCIA JEAN FRANCOIS, JORGE ALBERTO CONSTANTE JEAN FRANCOIS y RACHELL IVONNE CONSTANTE JEAN FRANCOIS, son dueños de 5/6 partes de la finca No. 6,023, inscrita al tomo 195, folio 94, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, consistente en lote de terreno, situado en el lugar denominado "Matías Hernández", jurisdicción del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, lote número 3 de Herminia Collado; Sur, Terreno de Genaro Collado Salado; Este, terreno de Genaro Collado Salado; y Oeste, lote número 2, de José Angel Collado con servidumbre de diez metros de ancho de por medio. MEDI-

DAS: Norte, doscientos ochenta y un metros, Sur, doscientos setenta y nueve metros con cincuenta centímetros; Este, setenta y un metros; y Oeste, setenta y un metros. SUPERFICIE: una hectárea con nueve mil novecientos cincuenta y un metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/40,000.00".

Servirá de base para el remate la suma de B/88,939.77 y será postura admisible la que cubra la MITAD de la mencionada suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 1963.

Por tratarse de un SEGUNDO REMATE, de no presentarse postor alguno por la mitad de la base señalada, se hará NUEVO REMATE sin necesidad de anuncio al día siguiente del antes indicado, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Se admitirán posturas hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor. Si el remate no pudiere efectuarse el día señalado por suspenderse el término mediante decreto ejecutivo, la diligencia se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por lo tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 17 de octubre de 1978

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE LA PIEZA ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 17 de octubre de 1978

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L697788
(Única publicación),

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Howard Melvin Seibert, Para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Melva Esther Villalobos de Seibert.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de septiembre de 1978,

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.,
El Secretario,

L469947
(Única Publicación),

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que se le sigue al prestatario señor VIRGLIO REYES AYARZA NAVARRO, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor VIRGLIO REYES AYARZA NAVARRO, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o mediante apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por la Caja de Seguro Social.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación.

Panamá, 9 de octubre de 1978.

El Juez Ejecutor,

Víctor M. De Gracia M.

El Secretario,

Luis González D.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a FRANCISCO GONZALEZ HENRIQUEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de La Sentencia Condenatoria, emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:-
Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, admitiéndolo justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FRANCISCO GONZALEZ HENRIQUEZ, varón, panameño, hijo de Felipe Agustín González y Eudolina Henríquez de González, con cédula de identidad personal No. 8-174-220, residente en Juan Díaz Barriada Olímpico, Multifamiliar No. C, apto. #412 altos, a sufrir a pena de CUATRO (4) MESES DE RECLUSIÓN, en el establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y los causados por su rebeldía, como reo del delito de Uso Ilícito de Marihuana.

Compútese el período que estuvo preventivamente detenido el procesado por este delito.

Fundamento Legal: Artículos 681, 684, 711, 722, 798, 855, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2165, 2178, 2216, 2219, 855, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2165, 2178, 2216, 2219, y 2356, del Código Judicial; 7, 18, 30, 37, 38, 43 y 60 del Código Penal; y artículo 4o. de la Ley 69 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
(fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito,

(fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario".
Se advierte al sindicado FRANCISCO GONZALEZ HENRIQUEZ, deberá comparecer a este Tribunal dentro

del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales, perderá el derecho a que se le excarcele bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

(Oficio 905)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LUIS ARTURO GUINARD BOUTET, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.
VISTOS:-.....

El que suscribe, Juez Primero del Circuito, admitiendo justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de LUIS ARTURO GUINARD BOUTET, desde el día 6 de diciembre de 1975, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, su esposa ALICIA JUDITH SAENZ DE GUINARD y sus menores hijos LUIS ARTURO y EDUARDO JAVIER GUINARD SAENZ, Y, ordena que comparezcan a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo), El Juez, Juan S. Alvarado S., (fdo), Guillermo Morón A., El Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación, hoy, veintiséis (26) de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez,
(fdo), Licdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo), Guillermo Morón A.,
Secretario.

L 698170
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a RAFAEL RIASCO GUEVARA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días,

más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder, emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:-

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAFAEL RIASCO GUEVARA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-360-159, hijo de Marcelino Riasco y Micaela Guevara, residente en Calle San Martín, Casa No. 53, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Conforme al poder que reposa a folio 30, continuará en la defensa del Indiciado el Licdo. Rubén Rodríguez.

Cuentan las partes con el término de tres días para acudir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el penario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 párrafo segundo del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicado RAFAEL RIASCO GUEVARA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, perderá el derecho a que se le excarcele bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito.

Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 24, de agosto de 1978

Rogelio A. Saltarín,
Secretario.

Oficio 905

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor ANTONIO GUILLERMO SCOTT, varón, mayor de edad, panameño, Cocinero, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar,

su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa BELINDA MARITZA BUTCHER.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473, del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el Presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco (5) de octubre de mil novecientos setenta y ocho, (1978), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo). Licdo. CARLOS WILSON MORALES

El Secretario,

(Fdo). JUAN C. MALDONADO.

L446977

(Única Publicación).

EDICTO No. 15

REPUBLICA DE PANAMA. PROVINCIA DE HERRERA. DISTRITO DE OCU. CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE OCU,

HACE SABER:

Que el señor DELFIN CAMPOS, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, natural y vecino de este distrito y con residencia en los Jaramillos, comprensión del Corregimiento de los Llanos, Distrito de Ocu, en su propio nombre y en representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le ADJUDIQUE TITULO DE PLENA PROPIEDAD en concepto de venta un lote de terreno Municipal ubicado dentro de los linderos y medidas siguientes: NORTE: Casa y solar del señor Isidro Rodríguez con distancia de 16.99 M.L. SUR: Casa y solar de la señora Esmeralda Vda. de Cruz con distancia de 15.94 M.L. ESTE: Terreno del señor Aurelio Alba con distancia de 12.14 M.L. y OESTE: Avenida Central con distancia de 13.49 M.L. que hacen un total de 324.04 metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 2 de fecha 24 de abril de 1976 se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por término de 155 días hábiles para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocú, 17 de octubre de 1978.

TOBIAS CEDEÑO R.

Alcalde y Presidente del Concejo

RUTH MARIA UREÑA P.
Secretaria.

Es fiel copia que concuerda con su original. Ocú, 17 de octubre de 1978.

RUTH MARIA UREÑA P.
Secretaria.

L-697876

(Única publicación)